

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de agosto de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretarios de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anuncijadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea coagruente con este sistema de selección:

1.^a Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 133 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, soliciten el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director General de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus estancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.^a Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inéquivas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninas.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción deseé ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa, o sobre ambas.

j) La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen convenientes consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

5.^a Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

6.^a Los Secretarios de tercera categoría que soliciten en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2 que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Ser Bachiller Superior Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

8.^a Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregaran des fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figuraran resellados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunalés que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 14 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primer. En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segundo.—En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen, entre los del Cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraído a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetara a encuadrar determinadas, sino que implicara una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendiente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se insertará a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso

de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedaran aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se legarate plaza o no se compareciera en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, dcearía el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

A parte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo o categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones, en los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán conservar su perición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que descarían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que contiene la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicite antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 100, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid: título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e, de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber

prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinan el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concuerren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que convenga cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra e de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprueba aquella.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el escalafón del Cuerpo: título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

La falta de presentación de los citados documentos dentro del plazo que al efecto se señala en el anuncio correspondiente determinará la exclusión del respectivo aspirante, desvinculándose en su lugar al concursante que corresponda.

20. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los interesados que hubieran tenido acumulación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutando de matrícula gratuita, y se acumulara a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario o en las Plazas y Provincias Africanas, podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale, y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se los considerarán solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vindrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

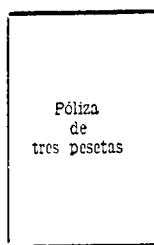
25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expuesto Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MODELO NUMERO 1



Ilustrísimo señor:

Don con domicilio en, provincia de, calle, número, con documento nacional de identidad de fecha de de 19... y número con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios (1).
- i) Desea ser examinado de idioma... extranjero...: traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- j) Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 17 de octubre de 1963, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1963.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sus titulación de aquéllos.

En el caso de los pacientes que padecen de enfermedades no genitales, las circunstancias de aspiración, se han de considerar estos en suscripción de los permisos y adiciones de aquello.

Juan S. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

En, a de de 1962

As giorni que esperava mentre de V. I. curva vida guarda Deus muitas vezes.

sección a la 1.º enmarcada a presentar a la autoridad fiscal, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud emaga a bien decir.

En su informe, que resume las condiciones establecidas en la constitución de 17 de octubre de 1903, responde:

Una compañía sin noci desfavorable en la cultura

(d) Charge of malfeasances penalties.

Feedback [Feedback](#) [Report a bug](#) [Character de los servicios \[1\]](#)

Con el fin de cumplir con el secreto de los secretarios según el sistema de detalle:

----- (1) -----

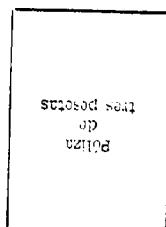
En conclusión, las categorías de los resultados de las encuestas participaron de acuerdo con el

que nos quedamos sin una parte de la ceremonia conmemorativa para acceso a los cursos que habíamos tenido para obtener el título de Superior en los estudios de Administración Local, que consta que:

....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Don Secretario del Ayuntamiento de provincia

Historical Setting



MODERNO NUMERO 6

15402 30 ottobre 1963 B. O. del E. — Num. 260

CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Aritmética mercantil y Contabilidad general

1. Metrología: sistema métrico decimal.—Contabilidad: concepto, fines y clasificación; sistemas de Contabilidad.
2. Principales medidas antiguas en uso y sus equivalencias.—La Contabilidad del comerciante individual en el Derecho español.—Fundamentos de la partida doble.
3. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Hechos contables y cuentas administrativas y especulativas, de valor y de explotación.
4. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos.—Libros de Contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.
5. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Los libros principales de Contabilidad: enumeración, estructura, finalidad y requisitos.
6. Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta.—Libros de Contabilidad auxiliar: enumeración y objeto de los más importantes.
7. Regla conjunta o de equivalencia.—Cuentas representativas del capital: su desarrollo y significación del saldo.
8. Repartimientos proporcionales: reparto simple y compuesto, directo e inverso; regla de compañía.—Cuentas representativas de inmovilizaciones: su desarrollo y significación del saldo.
9. Regla de aligación: precio medio, ley media.—Cuentas representativas de Mercaderías y de Valores mobiliarios: su desarrollo y significación del saldo.
10. Interés simple: casos y fórmulas al tanto por ciento y al tanto por uno.—Cuentas representativas de efectos de giro: su desarrollo y significación del saldo.
11. Descuento simple, comercial y racional: fórmulas.—Cuentas personales: clasificación, desarrollo y significación del saldo.
12. Procedimientos abreviados para obtener el interés simple y el descuento comercial simple: divisores y multiplicadores fijos; método de las partes alicuotas.—Cuentas de tesorería: Caja y Bancos.
13. Operaciones con fondos públicos y valores industriales: compraventa y rentabilidad. Cuentas de gastos y de resultados; especial referencia a las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.
14. Pignoración de fondos públicos y valores industriales en forma de préstamos y de cuentas corrientes con garantía.—Cuentas de orden y transitorias.—Balance de comprobación y balance de saldos.—Rectificación de errores en los libros de Contabilidad.
15. Vencimiento medio o común.—Contabilización de las operaciones en comisión y en participación.
16. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías: compraventa, transporte y seguro, prorrata de facturas.—Valoración, amortización y regularización de cuentas; inventarios extracontables y cuadro demostrativo de resultados.
17. Áreas, volúmenes y densidades.—Balance definitivo de saldos.—Asientos de cierre y reapertura en la Contabilidad del comerciante individual.
18. Máquinas de calcular: su objeto y clasificación.—Mejoración de la Contabilidad, con especial referencia al sistema de fichas perforadas.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho político y Derecho administrativo

1. Las Ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad, Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político, desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines del Estado y planteamiento.
5. La Nación: teorías principales.—El principio de las naciones.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder; principales doctrinas.—La Soberanía.—División de poderes y división de funciones: diferenciación de ambas atendiendo a su finalidad respectiva.
7. Las formas de Estado. Las formas de Gobierno.—Las formas de régimen: régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política; teoría general.—Representación y elección: relaciones y diferencias.—El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
11. Los derechos de la persona.—Génesis y evolución de las declaraciones de derechos.—El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
12. La Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.—Síntesis de la organización política vigente.
13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
14. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto.—Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.
15. La Administración pública.—El Derecho administrativo. La denominada actividad administrativa de Derecho privado.
16. Las fuentes del Derecho administrativo: su enumeración y jerarquía de las normas.—El principio de legalidad: elementos que lo integran.—Clases de leyes.
17. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria de la Administración pública.—Ordenanzas. Reglamentos y Bando municipales.
18. La personalidad de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
19. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
20. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concurso directo.—La perfección de los contratos administrativos.
21. Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Interpretación.—Consideración especial del contrato de obras públicas.
22. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.
23. La policía administrativa.—Límites del poder de policía. La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.
24. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
25. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.
26. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Reserva de bienes.
27. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de los bienes patrimoniales.
28. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Los requisitos.—La ocupación temporal.
29. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales: consideración particular de la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo.
30. La organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.—Clases de órganos administrativos.
31. Los órganos de la Administración central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
32. Los Departamentos ministeriales.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
33. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
34. La Administración Local.—La Provincia: organización y competencia provincial.—Delegados de la Administración estatal en la provincia.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.
35. Las Diputaciones.—El Presidente de la Diputación.—Constitución de las Diputaciones Provinciales.—Competencia de la Diputación.—Los Cabildos insulares.
36. El Municipio.—Elementos integrantes.—Organización y competencia municipal.—Constitución y funcionamiento de los órganos municipales.
37. Régimen de las grandes ciudades.—Régimen de Carta.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
38. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.—Las empresas públicas.
39. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Sistemas de selección.—Deberes y derechos.—Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.—Incompatibilidades.—Situaciones de los funcionarios.
40. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
41. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
42. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.
43. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
44. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.
45. El urbanismo.—Régimen jurídico del Suelo y de la Ordenación urbana.

46. Las obras públicas: su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.
47. Sanidad y beneficencia: su actual organización en España.
48. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Establecimientos incomodos e insalubres.
49. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.
50. Transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Comunicaciones: servicios de correos, telégrafos y teléfonos.—La radio-difusión.—El turismo.
51. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La defensa nacional.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.
3. La persona.—Personas jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
4. La nacionalidad.—El domicilio.
5. La ausencia.—El Registro del estado civil.
6. El hecho el acto y el negocio jurídico.—La representación.
7. La prescripción.—La caducidad.
8. El matrimonio: sus clases.—Requisitos y efectos personales.
9. Organización económica de la sociedad conyugal.—La sociedad legal de gananciales.
10. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.
11. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.
12. La comunidad de bienes.—La posesión.
13. Los derechos reales limitativos del dominio: clasificación.—Los servidumbres.
14. Los derechos reales de garantía: prenda, hipoteca y anticresis.—El tanto y el retracto.
15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.
16. La adhesión.—La usucapión.
17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.
18. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.
19. Cumplimiento y extinción de las obligaciones.
20. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.
21. El contrato: concepto y requisitos.—Ineficacia de los contratos.—Resolución y rescisión.
22. Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento.
23. La donación.—Los cuasicontratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.
24. La sucesión: sus clases.—El testamento.
25. Legitima y mejoría.—La sucesión abintestato.
26. Derecho mercantil: concepto y contenido.—El comerciante individual.—El Registro mercantil.
27. Las sociedades mercantiles: referencia especial a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
28. Títulos de crédito.—La letra de cambio.
29. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.
30. La suspensión de pagos.—La quiebra.
31. Derecho procesal: concepto y contenido.
32. La organización jurisdiccional española.—Estudio especial de la justicia municipal.
33. El proceso civil.—Concepto y clases.—Requisitos y efectos.
34. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.
35. Los recursos de apelación y casación.
36. La ejecución de sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.
37. El proceso penal: principios generales.—El sumario.
38. El juicio oral.—El juicio de faltas.
39. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
40. Las penas: sus clases y efectos.

Economía y Hacienda

1. La actividad económica.—Economía política: su concepto y contenido; metodología.—Las leyes económicas.—Macroeconomía y microeconomía.
2. Las escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.
3. Las necesidades: su clasificación.—Los bienes económicos.—Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.
4. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social.
5. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor: teorías.—La teoría del consumo.
6. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos.—El coste de producción.—Costes totales, medios y marginales.
7. El trabajo como factor de la producción.—El salario:

concepto y teorías.—La oferta y la demanda de trabajo.—La regulación oficial de los salarios.

8. La tierra como factor de la producción.—La renta de la tierra: concepto y teorías.—Generalización del concepto de renta de la tierra.

9. El capital como factor de la producción.—El interés: concepto y teorías.—La oferta y la demanda de capital.—Ahorro e inversión.

10. La función económica del empresario.—Beneficio y riesgo; concepto y teorías.

11. La teoría del mercado.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.

12. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.—Medidas antiinflacionistas.

13. El crédito: su concepto y clases.—Los instrumentos e institutos de crédito.—La expansión del crédito bancario y sus limitaciones.—La organización bancaria en España.

14. Las perturbaciones económicas.—Los ciclos económicos; teorías y fases.—Medidas anticíclicas.

15. Las relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional; teorías.—La balanza de pagos.—El cambio exterior.

16. La cooperación económica internacional.—Las transferencias internacionales de capital: sus causas y efectos.—La inversión de capital extranjero en la economía nacional.

17. Las magnitudes macroeconómicas.—Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.—El problema de la redistribución de la renta.

18. La política económica: su concepto y objetivos.—La política de estabilización.—El desarrollo económico y su programación.

19. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.—La contabilidad nacional de España.

20. La actividad financiera: concepto y teorías.—Los elementos integrantes de la actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto, contenido y evolución histórica.—La Hacienda del bienestar.—La política fiscal.

21. Teoría de los gastos públicos.—Clasificación económica, funcional y administrativa.—La expansión del gasto público: aspectos nominal y real.

22. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasi-privados y públicos.—Precios políticos.

23. Las tasas: concepto y naturaleza; clasificación.—Las contribuciones especiales: su fundamento y utilización.

24. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Impuestos directos e indirectos, reales y personales; criterios para la clasificación.

25. Principios generales de la imposición.—Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y aliquota tributaria.—Proporcionalidad, progresividad y regresividad impositivas.

26. Los efectos del impuesto.—Percepción.—La traslación del impuesto en régimen de libre concurrencia y de monopolio.—Incisión y difusión del impuesto.

27. Consolidación del impuesto.—La evasión impositiva y el fraude fiscal.—Las sanciones fiscales.

28. Los impuestos de producto y sus efectos económicos.

29. La imposición personal sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas.—Sus efectos económicos.

30. La imposición sobre el patrimonio y sobre los incrementos de valor.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.

31. La imposición sobre el gasto y el lujo.—Los monopolios fiscales.

32. Los ingresos públicos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Clases de Deuda pública.

33. El Derecho financiero: su concepto, contenido y autonomía.—La relación jurídico-tributaria.

34. El Presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios.—Presupuestos generales del Estado español.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Oficial de tercera.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en fecha 23 de agosto pasado la celebración en esta Jefatura de un concurso-oposición libre para proveer una (1) vacante de Mecánico Oficial de tercera y de acuerdo con lo establecido en la sección segunda, capítulo IV, del vigente Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas,